

Número de resolución: 2025000092 FECHA: 9 de enero de 2025

Expdte. Número:	28588/2024
Procedimiento:	Solicitudes, notas, denuncias
Interesado:	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
Representante:	
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)	

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información pública, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

En relación con la solicitud presentada por D^a. Cristina Perpiña-Robert Navarro en representación de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, con entrada de fecha 21 de octubre de 2024 (Nº de Registro: 2024066613), conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), se emite el siguiente,

INFORME

Primero. El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013 y la Ley 10/2019, permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus funciones.

Segundo. La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 1 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen la información pública como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

Tercero. El artículo 19.3 de la Ley 19/2013 establece que, *“Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación”*.

En el caso de que exista oposición del tercero, el acceso a la información sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información (artículo 22.2 Ley 19/2013).

La Administración es la que identifica a los terceros, y también es la que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido para realizarlas, debe resolver sobre el acceso solicitado. Se entiende como obligación, el dar audiencia a terceros afectados, que deben ser oídos previamente al dictado de la resolución de solicitud de acceso.

En el caso concreto, y como la información podría afectar a derechos de terceros, se remitió oficio a las entidades señaladas como terceros, en este caso concreto, por la Sociedad General de Autores y Editores (en adelante, SGAE), , dado que la información podría colisionar con sus derechos e intereses legítimos, trasladándole el contenido de la solicitud, y concediéndoles un plazo de quince días para la presentación de las alegaciones que estimarán oportunas; e igualmente, se envió oficio a SGAE, en el que se le comunicaba la suspensión del plazo de resolución.

Los locales de los que se solicitó información son los siguientes:

- Discoteca New Diamond, situado en la Calle Ceuta nº 2, 28805 Alcalá de Henares.
- Discoteca La Isla, situado en la Calle Postigo nº 13, 28802 Alcalá de Henares.
- Shango Club, situado en la Calle Ceuta nº 1, 28805 Alcalá de Henares.

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- Discoteca Rumba, situado en la Calle Manuel Azaña nº 2, 28805 Alcalá de Henares.

La Tag de Urbanismo del Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, en informe emitido el 23 de diciembre de 2024, señala que, con fecha 30 de octubre de 2024, por el Servicio de Gestión de Licencias y Actividades se notificó a los establecimientos relacionados anteriormente, la solicitud realizada por SGAE, concediéndoles un plazo de quince días para que realizaran las alegaciones que estimaran convenientes, de conformidad con el citado artículo 19.3 de la Ley 19/2013. También el 30 de octubre de 2024, se puso en conocimiento de SGAE el traslado de su solicitud a cada uno de los establecimientos.

Señala en su informe que *“Habiéndose seguido los trámites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y comunicado expresamente la solicitud formulada a las sociedades que se indican, de conformidad con lo establecido en el art. 19.3, en el plazo otorgado al efecto, no ha sido presentado escrito por las empresas Sango Club, Discoteca La Isla y Discoteca Rumba por lo que se desprende que no hay oposición para que se permita el acceso a la SGAE a los datos de las empresas titulares de los locales mencionados anteriormente y a las respectivas fechas de apertura o inicio de la actividad (...)”*

Al respecto, le damos traslado de la información remitida por el Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades:

- *DISCOTECA NEW DIAMOND situada en la C/ Ceuta nº 2. Ha presentado, a través de Registro Electrónico, con fecha 15/11/2024 CONTRATO-AUTORIZACIÓN entre esta mercantil y la SGAE con fecha de inicio 01/12/2024. CSV del documento: [REDACTED]*
- *DISCOTECA LA ISLA situada en la C/ Postigo nº 13. Consta Resolución Favorable de la Declaración Responsable concedida por Decreto del Concejal de Desarrollo Económico y Empleo nº 2419 de fecha 05/10/2012 a nombre de MAYAS POZO, S.L. NIF B83559468 para la actividad de DISCOTECA. Consta, así mismo, Resolución núm. 2023001391 de fecha 9 de marzo de 2023 por la que se decreta la suspensión de la actividad de “DISCOTECA” y su transmisión. Con fecha 20 de diciembre de 2024 ha emitido informe el Inspector de Obras y Actividades en el que pone de manifiesto que: «En relación al encargo recibido sobre la situación actual de la actividad de DISCOTECA con último nombre*

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 3 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

comercial "LA ISLA", en establecimiento sita en calle POSTIGO nº13 C/V CALLE ANIMAS nº6 se informa que se ha realizado visita de comprobación con fecha 20-12-2024, informando que la referida actividad ha cesado. El establecimiento se encuentra cerrado, sin signos de actividad, con un cartel en la fachada exterior en el que se oferta el local en venta.»

- DISCOTECA SHANGO CLUB situada en C/ Ceuta nº 1. Consta licencia de apertura para actividad de SALA DE FIESTAS CON ESPECTACULOS concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 1995 a nombre de NIDO ALCALA, S.L. Actualmente gestionada por la empresa SHANGO FAMILY GROUP, S.L. NIF B67786541 concedido el cambio de titular por Decreto del Concejal delegado de Urbanismo nº 4398 de fecha 20 de septiembre de 2022.
- DISCOTECA RUMBA situada en C/ Manuel Azaña nº 2. Consta Resolución Favorable de la Comunicación Previa concedida por Decreto del Concejal de Desarrollo Económico y Empleo nº 3024 de fecha 17/12/2014 a nombre de ATAM 88, S.L. Actualmente gestionada por la empresa VISANAC 2023, S.L. NIF B44581031 concedido el cambio de titular por Decreto del Concejal delegado de Urbanismo nº 20244720 de fecha 28 de octubre de 2024.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE**:

Primero. Dar traslado de la presente resolución, respecto a la información solicitada por D^a. Cristina Perpiña-Robert Navarro en representación de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

Segundo. Conceder el acceso a la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 y 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 43.6 y artículo 44 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 4 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Tercero. Notificar a la solicitante Cristina Perpiña-Robert Navarro en representación de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES la presente Resolución, con la previsión de los recursos que le asisten, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estima conveniente. Comunicarse a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, D^a. Cristina Alcañiz Arlandis, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M^a JOSE CHINCOLLA BERNAZA
2 de enero de 2025, 12:47:26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación [redacted] en <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por CRISTINA ALCAÑIZ ARLANDIS
7 de enero de 2025, 10:43:08
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación [redacted] en <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE
9 de enero de 2025, 8:33:40
Autenticación verificable mediante Código Seguro de Verificación [redacted] en <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaldedehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 5 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo